


| | | | |
|--|---|---------------------------|-----------------------|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>• la contraloría del ciudadano •</i> | REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN" DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO | | |
| | Proceso: GE – Gestión de Enlace | Código: RGE- 46 | Versión: 02 |

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
"AUTO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN" DE PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor JOAQUIN ALBEIRO MUÑOZ NOREÑA, identificado con C.C. 14.190.570, el contenido del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN de fecha 23 de diciembre de 2022, proferido por la Contralora Auxiliar en el Proceso Sancionatorio No. 007-2022, que se le adelanta como Contratista del municipio de Planadas-Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo (2º) del auto referido, se le concede el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que presente los alegatos de conclusión a que tiene derecho; como consecuencia de los fundamentos y considerandos expuestos en el presente acto administrativo, los cuales podrá radicar en el Edificio de la Gobernación del Tolima, calle 11 entre carreras 2ª. y 3ª, frente al Hotel Ambalá, de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 M y de 1:00 a 4:00 p. m. Oficina Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima o al correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co, indicando la radicación del Proceso Sancionatorio N° 007 - 2022.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en cinco (05) páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 15 de febrero de 2023 siendo las 07:00 a.m.




ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 21 de febrero de 2023 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

| | | | |
|---|---|-----------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la armonía de sus actos</small> | REGISTRO | | |
| | TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION | | |
| | Proceso: - Sancionatorio y Coactivo | Código: RSC-06 | Versión: 03 |

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADO A LOS SEÑORES JHON JAIRO HUEJE, EN CALIDAD DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL PLANADAS-TOLIMA, IVAN AMAZO DUARTE EN CALIDAD DE CONTRATISTA, MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA EN CALIDAD DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACION - SUPERVISOR, YEISON ASHLEY PEREZ RODRIGUEZ EN CALIDAD DE CONTRATISTA, VLADIMIR AUGUSTO TRUJILLO RODRIGUEZ EN CALIDAD DE CONTRATISTA, YEISON OEL PAZ GONZALEZ EN CALIDAD DE ALMACENISTA GENERAL – SUPERVISOR, JOAQUIN ALBEIRO MUÑOZ NOREÑA EN CALIDAD DE CONTRATISTA Y ORLANDO VELASCO INSECA EN CALIDAD DE JEFE OFICINA EDUCACIÓN MUNICIPAL – SUPERVISOR PARA LA ÉPOCA DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS; POR CINCO (05) DÍAS PARA QUE PRESENTEN LOS RESPECTIVOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 007-2022.

Ibagué Tolima, 23 de diciembre de 2022.


LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y especialmente las conferidas en los artículos 99, 100 y 101 de la ley 42 de enero 26 de 1993, modificada por el Decreto 403 del 2020, Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, Resolución 021 del 26 de enero de 2021 y Resolución No. 035 de 2021 proferidas por la Contraloría Departamental del Tolima y demás normas concordantes; profiere el siguiente Auto con el ánimo de dar traslado a los investigados por cinco (05) días para que presenten los alegatos de conclusión respectivos.

ANTECEDENTES

Mediante Memorando CDT – RM – 2022 -00000315 de fecha 24 de enero de 2022, la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, solicita a la Contralora Auxiliar, inicie Proceso Administrativo Sancionatorio a los señores **JHON JAIRO HUEJE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.323.819, quien se desempeñaba como Alcalde municipal de Planadas – Tolima; **IVAN AMAZO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.024.252, quien fungía como Contratista; **MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.209.940, quien fungía como Secretario de Infraestructura y Planeación (supervisor); **YEISON ASHLEY PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como contratista; **VLADIMIR AUGUSTO TRUJILLO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.049, quien fungía como contratista; **YEISON OEL PAZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como almacenista general – supervisor; **JOAQUIN ALBEIRO MUÑOZ NOREÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.190.570, quien fungía como contratista; y **ORLANDO VELASCO INSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.193.009, quien fungía como Jefe Oficina Educación Municipal (supervisor) para la época de ocurrencia de los hechos.

Se fundamenta en el hallazgo de auditoría con incidencia disciplinaria y sancionatoria No. 06, debido a que en el proceso de revisión de pólizas que cubrirían los riesgos no se identificaron los amparos correspondientes, contraviniendo las disposiciones legales, establecidas en el artículo 107 de la ley 42 de 1993 y el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, así mismo el Decreto Ley 403 de 2020 literal B artículo 81 siendo un deber de los gestores fiscales la exigencia de estos amparos, como aparece:

| | | | |
|---|---|-----------------------|--------------------|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p> | REGISTRO | | |
| | TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION | | |
| | Proceso: - Sancionatorio y Coactivo | Código: RSC-06 | Versión: 03 |

- Contrato MC-025-2020, Amparo (cumplimiento del contrato), observación: no reposa en el expediente.
- Contrato SASI-001-2020, Amparo (pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales), observación: no reposa en el expediente.
- Contrato 110-2020, póliza No. 2645763-7, fecha 01-07-2020, amparos (cumplimiento contrato – calidad y correcto funcionamiento de los bienes), fecha de aprobación 02-07-2020, observación: el contrato se celebra el 01 de julio de 2020 siendo coherente la expedición de la póliza de la misma fecha, pero con extrañeza la vigencia del seguro empezó desde el 25 de junio de 2020 al 25 de octubre de 2021, por lo que no es coherente con la cláusula 14 del contrato.
- Contrato MC-022-2020, amparo (cumplimiento del contrato), observación: no reposa en el expediente
- Contrato MC-037-2020, amparo (cumplimiento del contrato), observación: no reposa en el expediente

Así las cosas, y conforme a lo expuesto, se determina que se está ante una presunta inobservancia de la normatividad aplicable para el caso en particular, incumpléndose además deberes funcionales de los servidores públicos que tenían a cargo dicha responsabilidad, por lo que se estaría ante una posible violación de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior se evidencia la inobservancia de la Resolución No. 254 de 2013, 143 de 2017 y 337 de 2016 y el **Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 artículo 81, Literal B**; por lo anterior, se dará inicio al proceso sancionatorio correspondiente. Diferencias e inconsistencias en los formatos:

Formato F13-Pólizas de Aseguramiento


Decreto 403 Del 16 De Marzo De 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".

ARTÍCULO 81. *De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:*

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo.

En aras de dar cumplimiento y garantizar el principio constitucional del debido proceso, se les notifica el auto de formulación de cargos de fecha 7 de junio de 2022 a los investigados de la siguiente forma:

Por aviso mediante oficio CDT-RS-2022-00004177 de fecha 28 de julio de 2022 (folios 125-126) al señor **JHON JAIRO HUEJE**; al señor **IVAN AMAZO DUARTE** se le notificó por correo electrónico mediante oficio CDT-RS-2022-00003628 de fecha 11 de julio de 2022 (folios 90-31); el señor **MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA**, se notificó personalmente el día 9 de agosto de 2022 (folio 133); el señor **YEISON ASHLEY PEREZ RODRIGUEZ** se notificó de forma personal el día 19 de julio de 2022 (folio 89); el señor **VLADIMIR AUGUSTO TRUJILLO RODRIGUEZ**, se notificó por aviso mediante oficio CDT-RS-2022-00004180 de fecha 28 de julio de 2022 (folios 129-130); el señor **YEISON**

| | | | |
|--|---|-----------------------|--------------------|
|  <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la conservación de la vida</small></p> | REGISTRO | | |
| | TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION | | |
| | Proceso: - Sancionatorio y Coactivo | Código: RSC-06 | Versión: 03 |

OEL PAEZ GONZALEZ se notificó por aviso mediante oficio CDT-RS-2022-00004176 de fecha 28 de julio de 2022 (folios 123-124); así mismo al señor **JOAQUIN ALBEIRO MUÑOZ NOREÑA** se le notifica de forma personal mediante oficio CDT-RS-2022-00004178 de fecha 28 de julio de 2022 (folios 127-128); por último al señor **ORLANDO VELASCO INSECA** se le notifica por aviso en cartelera y página web de la entidad a partir del 05 de agosto de 2022 hasta el 11 de agosto de 2022 (folios 145-147).

Concediéndose un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del citado auto, para que ejercieran su derecho de defensa, presenten explicaciones, soliciten y aporten pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente proceso.

Que mediante oficio con radicado CDT-RE-2022-00002857 de fecha 22 de julio de 2022, el señor **YEISON ASHLEY PEREZ RODRIGUEZ**, aporta prueba documental obrante a folios 106 y revés del presente expediente, la cual será estimada y valorada por este Despacho en la etapa procesal de resolución.

Mediante oficio radicado con número CDT-RE-2022-00002895 de fecha 25 de julio de 2022, el señor **IVAN AMAZO DUARTE**, aporta prueba documental obrante a folios 121 revés y 122 del presente expediente, la cual será estimada y valorada por este Despacho en la etapa procesal de resolución.

Así mismo, el señor **JOAQUIN ALBEIRO MUÑOZ**, presenta escrito de descargos mediante radicado CDT-RE-2022-00003191 de fecha 9 de agosto de 2022, aportando pruebas documentales obrantes a folios 152-163 del presente expediente, las cuales serán estimadas y valoradas por este Despacho en la etapa procesal de resolución.

De igual forma, el señor **YEISON OEL PAEZ GONZALEZ**, presenta escrito de descargos mediante radicado con número CDT-RE-2022-00003194 de fecha 9 de agosto de 2022 obrante a folios 164-167 del expediente, los cuales serán estimados y valorados por este Despacho en la etapa procesal de resolución.


El señor **MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA**, presentó escrito de descargos mediante oficio radicado con número CD-RE-2022-00003315 de fecha 17 de agosto de 2022 aportando pruebas documentales obrantes a folios 168 y 169 del presente expediente, las cuales serán estimadas y valoradas por este Despacho en la etapa procesal de resolución.

Por último, el señor **PEDRO PABLO TRUJILLO** mediante oficio CDT-RE-2022-00003160, allega poder otorgado por el investigado **JHON JAIRO HUEJE**, obrante a folios 148-157 del expediente.

Es de notar que los señores **VLADIMIR AUGUSTO TRUJILLO** y **ORLANDO VELASCO INSECA** no presentaron argumentos ni aportaron pruebas dentro de la etapa de descargos.

Para el día 16 de noviembre de 2022, se profiere auto por medio del cual se reconoce personería jurídica al Dr. Pedro Pablo Trujillo Ramírez Identificado con cédula ciudadanía No. 14.232.310 con T.P 48.084 del C.S.J. (Folios 170-171 del expediente).

De igual forma, el día 16 de noviembre de 2022, se profirió Auto mediante cual se decreta la práctica de pruebas, por tal razón, se solicitó lo siguiente (folios 176-177 del expediente):

| | | | |
|--|---|-----------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA</small> | REGISTRO | | |
| | TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION | | |
| | Proceso: - Sancionatorio y Coactivo | Código: RSC-06 | Versión: 03 |

1. Ordénese a la Oficina de Contratación de Planadas-Tolima, que allegue copia del expediente del contrato MC-022-2020.
2. Ordénese al señor Yeison Oel Paz González, que allegue copia del manual de compra eficiente mínima cuantía.
3. Ordénese a la Oficina de Contratación del Municipio de Planadas-Tolima, para que remita con fines probatorios certificado de la existencia de póliza dentro de los contratos 110-2020, MC-022-2020 y MC-037-2020, en caso de existir adjuntarla, en caso de su respuesta ser negativa explique a este Despacho la razón de por qué no obran dentro del expediente contractual las respectivas pólizas solicitadas.

Mediante radicado CDT-RE-2022-00004905 de fecha 01 de diciembre de 2022, el señor Yeison Oel Paz González allega el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía (folios 184-191 del expediente).

Así mismo, mediante oficio radicado bajo el número CDT-RE-2022-00005027 de fecha 14 de diciembre de 2022, la Alcaldía Municipal de Planadas-Tolima allega al plenario la póliza Número 2645763-7 expedida por la compañía de seguros Suramericana (folio 193-198), certificación expedida por la señora Yesica Horta Salcedo de la Oficina de Contratación del Municipio de Planadas-Tolima y anexo a ello adjuntan CD (folios 199-201 del expediente).

Por lo anterior, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima procede a dar traslado por el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente auto, a los señores **JHON JAIRO HUEJE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.323.819, **IVAN AMAZO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.024.252, **MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.209.940, **YEISON ASHLEY PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, **VLADIMIR AUGUSTO TRUJILLO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.049, **YEISON OEL PAZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, **JOAQUIN ALBEIRO MUÑOZ NOREÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.190.570 y **ORLANDO VELASCO INSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.193.009, para que presenten los respectivos alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio **No. 007-2022**.


CONSIDERACIONES

En aplicación al Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, en el que se indica: "(...) *Parágrafo. En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para la práctica de pruebas no será mayor a diez (10) días, si fueran tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior podrá ser hasta de treinta (30) días. El traslado al investigado será por cinco (5) días. (...)*", y acogiendo las demás normas concordantes, este Despacho profiere el siguiente Auto con el ánimo de dar traslado al investigado por el término cinco (05) días para que presente los respectivos alegatos de conclusión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir e Incorporar al expediente Administrativo Sancionatorio **No. 007 – 2022**, las pruebas documentales allegadas dentro del plenario y relacionadas en la parte considerativa del presente auto.

| | | | |
|---|---|-----------------------|--------------------|
|  | REGISTRO | | |
| | TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION | | |
| | Proceso: - Sancionatorio y Coactivo | Código: RSC-06 | Versión: 03 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el término de cinco (05) días a los señores **JHON JAIRO HUEJE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.323.819, quien se desempeñaba como Alcalde municipal de Planadas Tolima, al señor **IVAN AMAZO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.024.252, quien fungía como Contratista, al señor **MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.209.940, quien fungía como Secretario de Infraestructura y Planeación (supervisor), **YEISON ASHLEY PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como contratista, **VLADIMIR AUGUSTO TRUJILLO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.049, quien fungía como contratista, **YEISON OEL PAZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como almacenista general – supervisor, **JOAQUIN ALBEIRO MUÑOZ NOREÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.190.570, quien fungía como contratista, **ORLANDO VELASCO INSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.193.009 quien fungía como Jefe Oficina Educación Municipal (supervisor), para la época de ocurrencia de los hechos, para que presenten los alegatos de conclusión a que tienen derecho, como consecuencia de los fundamentos y considerandos expuestos en el presente Acto Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notificará el contenido del presente auto, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los señores **JHON JAIRO HUEJE** a través de su apoderado de confianza el Dr Pedro Pablo Trujillo Ramírez al correo electrónico pedroptr07@gmail.com ; **IVAN AMAZO DUARTE**, en la dirección Calle 71 B No. 2 A -21 en el Municipio de Ibagué-Tolima o al correo electrónico ivamdu537@hotmail.com ; **MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA** en la dirección cra 4 Número 9-37 del municipio de Planadas - Tolima o al correo electrónico miguelangelr81@gmail.com ; **YEISON ASHLEY PEREZ RODRIGUEZ** en la dirección calle 7 Número 4-47 del municipio de Planadas - Tolima o al correo electrónico ferretolima@hotmail.com ; **VLADIMIR AUGUSTO TRUJILLO RODRIGUEZ** a la dirección cra 4 No. 6-13 barrio avenida del municipio de Planadas - Tolima; **YEISON OEL PAZ GONZALEZ** en la dirección mz 1 casa 6 barrio villa esperanza del municipio de Planadas - Tolima; **JOAQUIN ALBEIRO MUÑOZ NOREÑA** en la dirección cra 6 No. 09-62 barrio centro del municipio de Planadas - Tolima; **ORLANDO VELASCO INSECA** en la dirección corregimiento de gaitania del municipio de Planadas-Tolima.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente proveído, devuélvase el expediente a Contraloría Auxiliar - Sancionatorio, para su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
 Contralora Auxiliar

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
 Abogado Contratista Contraloría Auxiliar